

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 04 de mayo del 2023, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, quien, no emitió pronunciamiento.

Armenia, 17 de mayo de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1068
Radicado 63 001 3110 002 2023 00017 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se procede dentro del presente proceso verbal sumario para regulación de visitas, promovido por el señor Jorge Eider Ortiz Rojas, en contra de la señora Paula Andrea Duque López y respecto a la menor M.P.O.D., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 ibidem, convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo el **día veinte (20), del mes de noviembre, de año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)** por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo, se cita tanto al demandante, señor Jorge Eider Ortiz Rojas y a la demandada, señora Paula Andrea Duque López y respecto a la menor M.P.O.D., para que concurren por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Seguidamente, y en consideración a lo normado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, visible en el expediente digital bajo los órdenes 005, 006 y 007.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los señores Brian Alejandro Ortiz Cuervo, José Hedizon Ortiz Rojas y Héctor Fabio Ortiz Rojas

Personas que declararan sobre las visitas entre el señor Ortiz Rojas y la menor M.P.O.D., el conocimiento que tienen de los hechos y pretensiones de la demanda, así mismo, respecto al actuar temerario de la demandada, aspectos referidos al momento de su solicitud, conforme al artículo 212 del C.G.P.

Interrogatorio de parte: Se autoriza escuchar el interrogatorio de la señora Paula Andrea Duque López.

PRUEBAS DE LA PARTE DE DEMANDADA

Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, visibles en el expediente digital visible del orden 013 del expediente digital.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a las señoras Marleny López Solano, Diana Milena Quintero y Olma Liliana Ricaurte Rodríguez.

Personas que declararan sobre los maltratos físicos y psicológicos del demandado hacia la menor M.P.O.D., y hacia la señora Paula Andrea Duque López y así mismo, sobre el abandono del padre, aspectos referidos al momento de su solicitud, conforme al artículo 212 del C.G.P.

Interrogatorio de parte: Se dispone a escuchar el interrogatorio del señor Jorge Eider Ortiz Rojas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Interrogatorio de parte: Se autoriza a la Procuraduría Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, para que interrogo a los señores Jorge Eider Ortiz Rojas y Paula Andrea Duque López.

Visita Socio – Familiar: Se ordena visita socio familiar al hogar de la demandada, señora Paula Andrea Duque López y del demandante, señor Jorge Eider Ortiz Rojas con el fin de verificar y constatar en dicho medio familiar, todas las condiciones sociales, familiares, culturales y otros en los que vive la menor M.P.O.D., así como determinar las personas que se encargan de su crianza y la relación de la menor. Además, determinar su estado de salud y la evolución de la menor.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que la Ley 2213 de 2022 privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar esta aplicación en sus computadores y celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes y al Ministerio Público, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdde966db93303e27b5a3a66c9297c31fbf80641f7ac604a7e28cdf5aed72d**

Documento generado en 18/05/2023 10:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>